

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 208

JUNIO, 2021

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Junio del 2021 y recordatorio de obligaciones por vencer en Julio del 2021. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. ESTABLECER LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

- La presente Resolución tiene por objeto establecer la información del certificado del Registro Único de Contribuyentes de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Único de Contribuyentes.

- **Certificado del Registro Único de Contribuyentes.-** Sin perjuicio del canal por medio del cual se presente y/o atienda la solicitud de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del RUC, así como cuando dichos procesos se realicen de oficio por parte de la Administración Tributaria, el Certificado del Registro Único de Contribuyentes contendrá la siguiente información:
 1. Número de registro.
 2. Nombres y apellidos completos para el caso de personas naturales; o, razón social o denominación, según corresponda, para el caso de sociedades.
 3. Estado del registro.
 4. Tipo de sujeto pasivo.
 5. Tipo de régimen, cuando corresponda.
 6. Actividad(es) económica(s).
 7. En el caso de artesanos se indicará este particular y la identificación y razón social del organismo que otorgó dicha calificación.

8. Fecha de inicio de actividades, inscripción, de constitución, de actualización, de reinicio de actividades.
9. Jurisdicción del contribuyente.
10. Si el sujeto pasivo es o no agente de retención, contribuyente especial y/o está obligado a llevar contabilidad.
11. Domicilio tributario, incluidas la referencia del número y estado de sus establecimientos registrados.
12. El detalle de la matriz y sus establecimientos registrados con su información respectiva, según corresponda.
13. Obligaciones tributarias y deberes formales que debe cumplir el contribuyente.
14. Código de verificación en formato QR u otro.
15. Adicionalmente, en el caso de sociedades: a. Identificación y nombres completos o razón social del/los representante/s legal/es; y, b. Nombres y apellidos completos y número del RUC del contador.

Registro Oficial Tercer Suplemento No. 464

SRI NAC-DGERCGC21-0000029

2 de Junio de 2021

B. REFORMAR LA RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC15-00003218, QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SUS ANEXOS.

Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 de 31 de diciembre de 2015 y sus reformas, mediante la cual se establecieron las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos, como sigue:

1. En el artículo 8, sustitúyase el texto *“en las Secretarías Zonales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas”* por el siguiente: *“a través de la página web institucional www.sri.gob.ec en el portal transaccional SRI en Línea”*.
2. Al final del artículo 8 agréguese el siguiente inciso:

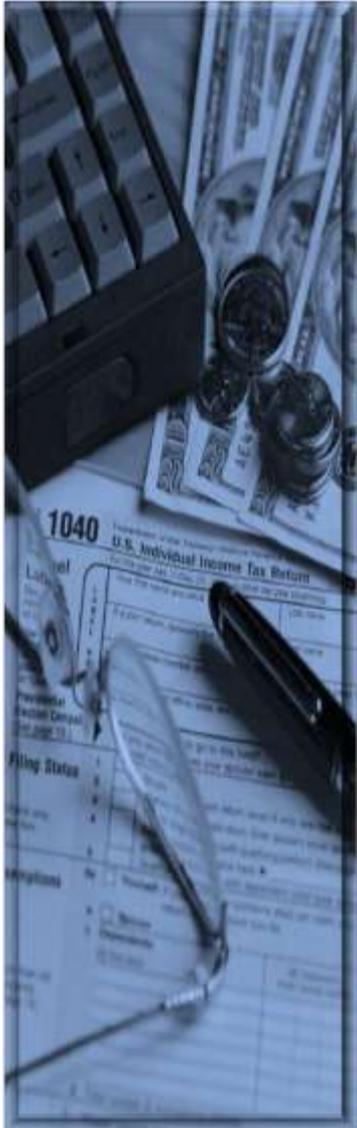
“En caso de que los sujetos pasivos no hubieren presentado los informes de cumplimiento tributario correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, deberán presentar dichos informes a través del canal señalado previamente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.”

Registro Oficial Segundo Suplemento No. 472
SRI NAC-DGERCGC15-00003218
14 de Junio de 2021

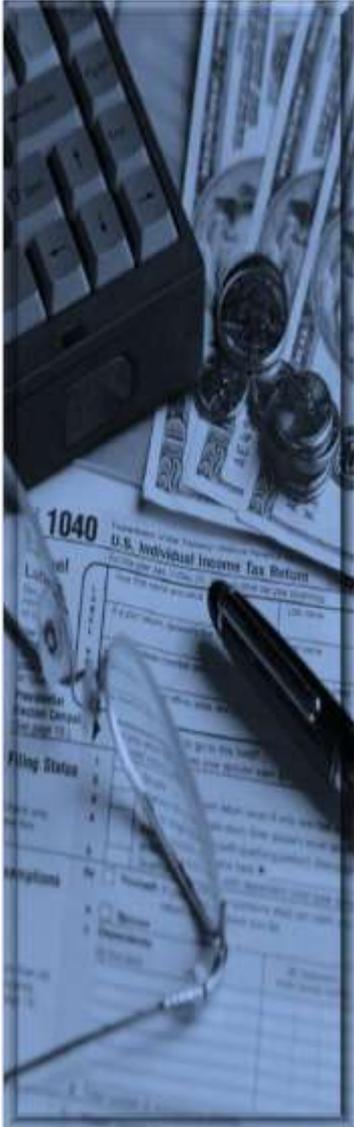
RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN JULIO 2021

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- ✓ **Declaración y pago del Impuesto a la Salidas de Divisas (ISD) presuntivo:** Las personas naturales y sociedades domiciliadas en el Ecuador que realicen actividades económicas de exportación, deberán declarar y pagar el ISD presuntivo en el evento de que las divisas generadas en las exportaciones de bienes y servicios no retornen al país dentro de los 6 meses posteriores al arribo de la mercancía al puerto de destino o al inicio de la prestación del servicio. Los sujetos pasivos, incluidos los contribuyentes especiales, deberán efectuar la respectiva declaración en el mes de julio del año siguiente al que corresponda la declaración, conforme su 9no dígito de RUC, a través del Formulario 109.
- ✓ **Declaración y pago del Impuesto al valor agregado semestral por parte de los microempresarios:** Las personas naturales y sociedades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar pagar el IVA comprendido entre enero y junio del ejercicio fiscal 2021, durante el mes de julio conforme su 9no dígito del RUC.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN JULIO 2021

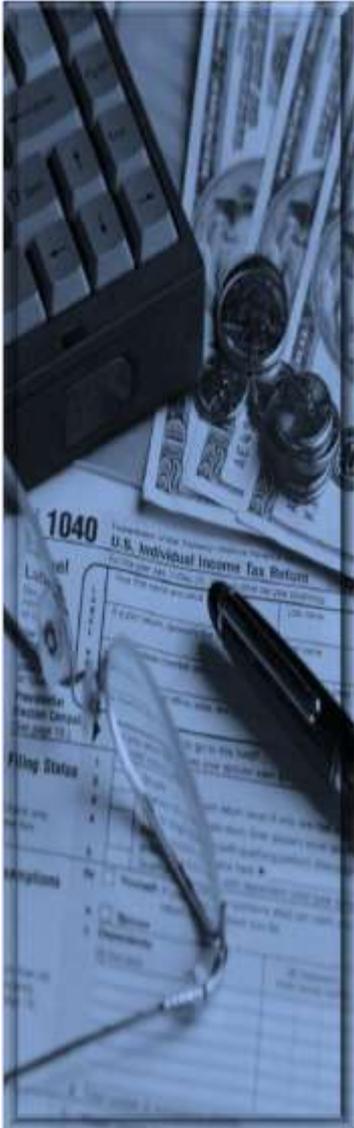


- ✓ **Presentación de Informe de Cumplimiento Tributario para sujetos pasivos auditados:** Los sujetos pasivos auditados, incluidos os contribuyentes especiales, deberán presentar a través de la página Web institucional del SRI, el informe de Cumplimiento Tributario y sus anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, durante el mes de Julio, conforme a su 9no dígito del RUC.
- ✓ **Declaración pago del Impuesto a la Renta (IR) semestral por parte de los microempresarios;** Las personas naturales y sociedades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar pagar el IR (primer semestre) comprendido entre enero y junio del ejercicio fiscal 2021, durante el mes de julio conforme a su 9no dígito de RUC.
- ✓ **Entrega de proyección de Gastos Personales (AGP):** Los trabajadores bajo relación de dependencia que consideren que su proyección de gastos personales susceptibles de deducción del impuesto a la Renta por el ejercicio 2021, será diferente a la originalmente presentada, podrán entregar a su empleador, en los meses de Julio o agosto, un nuevo documento para la reliquidación de las futuras retenciones que correspondan.

RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN JULIO 2021

MINISTERIO DE TRABAJO

- ✓ **Registro del pago de la Participación de Utilidades:** Los empleadores cuyo 9no dígito de RUC o cédula corresponda a 6, 7, 8, 9 y 0 deberán registrar el pago de la participación de Utilidades mediante el sistema de Salarios en línea del Ministerio de Trabajo, hasta julio 9 de 2021.



Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. William Asanza

wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142